



CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de MARIA CONSUELO LÓPEZ HENAO en contra de OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ el día 04 de noviembre de 2022 (archivo electrónico Nro. 0006) corregido por providencia del 23 de febrero de 2023 (archivo electrónico Nro. 0008) y no se notificó al demandado. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la parte actora de terminar el proceso por pago total de la obligación (archivo 0010 del expediente electrónico, cuaderno principal). Octubre 20 de 2023.

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ

Escribiente

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2647

DEMANDANTE: MARIA CONSUELO LÓPEZ HENAO C.C. 32.340.813

DEMANDADO: OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ C.C. 98.520.734

RADICADO N° 2022-00293-00

ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación obrante en el archivo Nro. 0010 del cuaderno principal del expediente electrónico, presentada por el abogado JOSÉ ALEJANDRO BOTERO VELÁSQUEZ, apoderado de la demandante, con facultad expresa para recibir (archivo electrónico Nro. 0004, cuaderno principal), satisface los presupuestos contemplados en el art. 461 del C.G.P., razón por la cual habrá de declararse terminado el presente proceso.

Frente a las medidas cautelares, es de anotar que por providencia del 04 de noviembre de 2022 (archivo electrónico Nro. 0003 del cuaderno de medidas) corregida por proveído del 23 de febrero de 2023 (archivo electrónico Nro. 0012) se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 001-385454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del ejecutado OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ.

Asimismo, obra prueba en el plenario en el archivo electrónico Nro. 19 del diligenciamiento del despacho comisorio de secuestro ordenado por auto del 24 de mayo de 2023 dirigido a la Secretaria de Gobierno de Itagüí, donde se

nombró como secuestre a la auxiliar de la justicia MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA.

En tal sentido, se dispondrá el levantamiento del embargo decretado frente al inmueble identificado con folio Nro. 001-385454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del accionado OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ. De modo semejante, se ordenará a la secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA la entrega del inmueble aquí referido a su propietario – demandado en este proceso OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ, su apoderado judicial o quien este designe para la entrega anotada.

Igualmente, se requerirá a la secuestre para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente una rendición de cuentas definitiva que acrediten los gastos en que haya podido incurrir durante su gestión, a efectos de determinar su reconocimiento junto con la fijación de honorarios definitivos.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso respecto al demandado OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada frente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-385454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del accionado OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ.

Tercero: Ordenar la remisión de la presente providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para el levantamiento del embargo decretada frente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-385454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del accionado OMAR DE JESÚS

RADICADO N° 2022-00293-00

CHALARCA GONZÁLEZ. Por la secretaria del despacho súrtase la respectiva remisión.

Cuarto: Ordenar a la secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-385454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a su propietario OMAR DE JESÚS CHALARCA GONZÁLEZ, su apoderado judicial o quien este designe para la entrega anotada.

Quinto: Requerir a la secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente rendición de cuentas definitiva que acrediten los gastos en que haya podido incurrir durante su gestión, a efectos de determinar su reconocimiento junto con la fijación de honorarios definitivos.

Sexto: Se ordena remitir a la secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, la presente providencia. Por la secretaria del despacho efectúese el envío correspondiente.

Séptimo: No hay lugar a condena en costas.

Octavo: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 42 fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2804d653d2423ba933e99a9531096a90919141e4cb41700d1abc990f77ed4059**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>